

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 4 de 1977

Núm. 30

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

Edicto

C. PORFIRIO SANCHEZ CERINO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente civil número. . . 314/76, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Román Villegas González, en contra de Porfirio Sánchez Cerino, se dictó un auto con fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y seis, que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Julio Veintiuno de mil novecientos setenta y seis. Por presentado el Señor Román Villegas González, por mi propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción positiva en contra de los Sres. Porfirio Sánchez Cerino, quien es de domicilio ignorado y del C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en el quinto piso del anexo al Palacio de Gobierno calle cinco de mayo de ésta Ciudad, en relación de un predio urbano que en la actualidad consta de 800.00 M2., con las colindancias y medidas siguiente: Norte calle Vicente Guerrero mide 20.00 mts., Sur, con Estuardo Ruiz Pérez mide 20.00 metros, Este con Carmen Jiménez Cupil mide 40.00 Mts., Oeste con Ignacio Mendoza donde mide 40.00 mts., que dicho predio se encuentra ubicado en la calle Vicente Guerrero número 711 de la Colonia de Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, con fundamento en los ar-

tículos 790, 806, 826, 1,153, 1,152, 1,157 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado 254, 255, 257, 271 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente registrese y dése aval al Superior. En cuanto a lo solicitado por el actor a cerca de que se emplaze por edictos al demandado, manifestando que ignore su domicilio con apoyo en la Jurisprudencia definida de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice “Emplazamiento por Edictos. No basta afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que emplazamiento se haga por edicto, si que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas se pudiera obtener información, ha imposibilitado la localización del reo”. Quir Epoca, Tomo LXVII.—Pág. 3097.— Michel de Alvarez Laura.— Tomo LXXI. Pág. 4192.—Esteves de la Mora de So María Trinidad.— Tomo LXXIV.—Pág. 2338.—Belsaguy Esther.—Tomo LXXV. Pág. 5811.—Pérez Pulido José María. Su de.—Y no habiendo justificado en alguna forma legal su afirmación, dígamele q. no lugar al emplazamiento por edicto hasta tanto no subsane la omisión corrase traslado al C. Jefe del Depto. del Registro

(Sigue a la vuelta)

Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Así mismo se le tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Licenciado Felipe León Payro, en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Lic. Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.— Una firma ilegible.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco. Enero Veintiséis de Mil Novecientos Setenta y siete.

Para complementar el acuerdo recaído en autos con fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y apareciendo la constancia que se cita en dicho auto en donde se ignora el domicilio del demandado procedase a notificar al mismo a acorde a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Proceder en la Materia y para tal fin expídanse los edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial así mismo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de esta Capital de tres en tres días haciendo saber al demandado que deberá presentarse a éste juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días computable a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "C" que autoriza y da fé.—Firmados.—Rúbricas..."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de febrero del presente año, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Juzgado 2o. Civil.

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

EDICTO

SRA. MARGARITA LOBERA JIMENEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente civil número 27/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Valerio Pérez Pérez en su contra, se dictó un auto que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo partido Judicial del Estado. Paraíso, Tabasco, México, Abril cuatro de mil novecientos setenta y siete. — Visto; por presentado el señor Valerio Pérez Pérez con su escrito, documentos y copias simples demandando de su esposa Margarita Lobera Jiménez el Divorcio Necesario por la causal prevista en el artículo 267 Fracción I del Código Civil de Tabasco, así como la pérdida de la patria potestad y acesorios legales, con fundamento en los artículos 142, 143, 144, 145 Fracción XII, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado se acuerda: — Se da entrada a la demanda en la forma y vía propuestas; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio y al Ministerio Público la intervención que le corresponda. Como se asegura que la demandada es de domicilio ignorado y ello se constata con la certificación Núm. 28 expedida por el Comandante de la Policía Municipal, notifíquesele este proveído por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación para recoger en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda, que deberá contestar dentro de los nueve días hábiles siguientes: Se tiene por autorizado al Licenciado Ciro Burelo Magaña para oír y recibir citas y notificaciones. Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de acuerdo, Saúl Díaz Avalos, quien certifica y da fé".

Lo que se le notifica por los Periódicos citados para los efectos indicados. Paraíso, Tabasco, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.

C. Saúl Díaz Avalos

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.
Partido Judicial del Edo.-Cunduacán, Tab.

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.

E d i c t o

EULALIA SELVA DE CUPIL.

DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número... 10/974, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Aureliano Sánchez Frías, Carmen Alvarez Cupil y otro, en contra de Eulalia Selván de Cupil y Enc. del Reg. Púb. de la Prop. y del Comercio, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del cuatro partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tabasco. Abril doce de mil novecientos setenta y siete.—Visto, el escrito del señor Sebastián Frías, Carmen Alvarez Cupil y Andrés Alvarez Cupil por el cual vienen a ofrecer diversas pruebas, con apoyo en los artículos 265, 272, 284, 616, 618 del Código de Procedimientos civiles, se acuerda. Primero.—Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para ambas partes, en el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la última publicación del edicto. Segundo.—Se tiene por ofrecidas las pruebas de los actores las que se reservan para desahogarlas en su oportunidad.—Tercero.—Públiques el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado además de la forma prevenida en el artículo 616 del Código invocado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y da fé..."

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

E d i c t o

CC. ANTONIO JIMENEZ SOLIS Y

MARIA MIRANDA DE JIMENEZ.

Que en el expediente civil número... 238/977, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y firma de Escritura de Compra-venta, promovido por el Licenciado Gregorio Merino Bastar, en contra de los CC. Carlos Mario Guzmán Hidalgo, Leticia Alvarez de Guzmán, Antonio Jiménez Solis y María Miranda de Jiménez; con fecha veintiocho de abril próximo pasado, se dictó un auto que en su puntos segundo dice:

"...Segundo.—Como lo solicita el actor en su escrito de fecha diez y con vista del cómputo practicado por la Secretaría con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía de los demandados Antonio Jiménez Solis y María Miranda de Jiménez, por lo que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los Estrados de éste Tribunal, debiendo publicarse éste proveído por Dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Debiendo efectuar el cómputo de ofrecimiento de pruebas, la Secretaría, a partir de la última publicación del Edicto, como lo dispone el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles. Y por cuanto a las pruebas que ofrece el Actor, tómense en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, y guardéense en la Caja de Valores los Cuatro Pliegos de Posiciones exhibidos".

Expido el presente Edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado por Dos veces consecutivas.

Atentamente.

La Secretaria "C" del Juzgado 3ro. Civil.
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

2 — 1

Edicto

C. MARIA LETICIA DEL SOCORRO.
MALDONADO DE CAAMAL.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . .
19/977, relativo a juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Vicente Zapata Díaz, en contra de usted, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"Teapa, Tabasco, a Cuatro de Abril de Mil Novecientos Setenta y Siete.—Vistos, por presentado el ocurso, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposa María Leticia del Socorro Maldonado de Caamal, de domicilio ignorado; con fundamento en los artículos 44, 94, 109, 128, 155 fracción IV, 254, 255, 284 y demás relativos del Código de proceder en la materia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, dése aviso de inicio al superior.—Por cuanto según el promovente, la demandada es de domicilio ignorado. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del ordenamiento antes invocado, emplácese por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario "Presente", editado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de treinta días produzca su contestación, haciéndole saber que las copias del traslado, quedan en la Secretaría de este Tribunal, y apercibiéndose q. si dejare de contestar se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola q. de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por estrados, aún las de carácter personal 1.—Requírase igualmente al promovente para los mismos efectos y con el apercibimiento de Ley.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.—Doy fé.— Una firma ilegible.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Macuspana, Tabasco, México.

EDICTO

MARVEL CHABLE TORRES, con domicilio conocido en la Villa de Tepetitán de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Hidalgo número 6 de la Villa de Tepetitán, constante de una superficie de 549.90 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 23.40 metros con propiedad de Estela Torres Pérez; al Sur, 23.40 metros con Alfonso Hernández Cabrera; al Este, 21.00 metros con Gustavo Paz Domínguez; y al Oeste, 26.00 metros con la calle Hidalgo su ubicación, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Macuspana, Tabasco, abril 5 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Víctor Manuel López Cruz.

El Secretario.

Lic. Elpidio Sánchez Pérez.

3 — 2

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado
JOSE RAMOS DE LA CRUZ.

3 — 3

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

EDICTO

ANATOLIO J. ALPUIN
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número. . 628/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Leticia García Arias, en contra de Anatolio J. Alpuín, con fecha veintisiete de noviembre del año próximo pasado y siete de febrero del presente año, se dictaron 2 acuerdos que literalmente dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Noviembre veintisiete de mil novecientos setenta y seis.—Por presentada la señora Leticia García Arias, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra del señor Anatolio J. Alpuín, quien es de domicilio ignorado, a quien sus derechos legalmente lo representen, y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en la Planta Baja del Palacio de Gobierno de ésta Ciudad, en relación a una fracción de terreno constante de una superficie de Ciento Setenta y un metro cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los linderos y colindancia siguientes, al Norte, siete metros con la calle Hidalgo, al Sur, siete metros con Soledad, Benigno y Eduardo Mendoza, al Este, veinticuatro metros con Guadalupe García de Jacinto, y al Oeste, veinticinco metros con Anatolio J. Alpuín, la fracción antes descrita y que viene poseyendo en concepto de propietaria la promovente afecta al predio ubicado en las calles de Hidalgo y Libertad de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Capital; constante de una superficie de Seiscientos Setenta y Siete Metros, Veintisiete Centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y colindancias: Al norte, veinticinco metros con Leonarda Jiménez, al Sur, veintinueve metros con la calle Libertad; al

Este, veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros con la calle Hidalgo, y al Oeste, veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros con propiedad del señor Rafael Aguilar, con fundamento en los artículos 94, 121 fracción II, 142, 150, 155, 254, 255, 257, 258, 264 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, y los artículos 798, 830, 831, 1,135, 1,137, 1,151, 1,153 fracción I, 1,156 y relativos del Código Civil vigente, y es competente de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 155 Fracción III, de la Ley Adjetiva Civil, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. En cuanto a lo solicitado por la actora acerca de que se emplace por edictos al demandado, manifestando que ignora su domicilio, con apoyo en la Jurisprudencia definida de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: “Emplazamiento por Edictos”. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, si no que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, hagase imposible la localización del rego. “Quinta Epoca.—Tomo LXVII.—Pág. 3097. Michel de Alvarez Laura.—Tomo LXXI, Pág.—4192.—Esteves de la Mora de Solís María Trinidad.—Tomo LXXXIV.—Pág. 2338.—Belsaguy Esther Tomo LXXIV, Pág. 5811.—Pérez Pulido José María Suc.—de.—Y.—No habiendo justificado en alguna forma legal su afirmación, dígamele que no ha lugar al emplazamiento por edictos, hasta en tanto se subsane la omisión Córrase traslado al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de ésta Jurisdicción, con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días, así mismo se le

(Sigue a la vuelta)

tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Lorenzo Izquierdo Santana, en el Despacho marcado con el número 424 Bis de la calle cinco de mayo de ésta Ciudad.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial "C" Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—dos firmas ilegibles.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste. una firma ilegible...".

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa Tabasco Febrero siete de mil novecientos setenta y siete.—Para complementar el acuerdo recaído en autos con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y apareciendo la constancia que se cita en dicho auto en donde se ignora el domicilio del demandado procédase a notificar al mismo acorde a lo dispuesto por el artículo 121—II del Código de Proceder en la Materia y para tal fin expídanse, los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial así mismo por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de ésta Capital de tres en tres días haciendo saber al demandado que debiera presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del Edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos.—Notifíquese por estrados.—Cúmplase.—Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "C" que autoriza y da fé.—dos firmas ilegibles...".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los nueve días del mes de.—Febrero de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "C".

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

C. MARIA GARCIA HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 65/977, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por Francisco de la Cruz Ricardez contra Usted, con fecha 21 de marzo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

".....Por presentado el señor Francisco de la Cruz Ricardez con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su cónyuge María García Hernández que tiene su domicilio ignorado.—Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267, Fracción VIII, XI, y relativos del Código Civil en vigor, y 254, 255 aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso a la Superioridad de su inicio y vista al C. Agente del Ministerio Público.—En los términos del artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplacesele, a la demandada María García Hernández por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendole saber que deberá de presentarse a juicio dentro del término de que no bajará de quince ni excederá de sesenta días.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que da fé.—Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica....".

Lo que hago saber a Usted por medio del presente Edicto para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.
Comalcalco, Tab. Marzo 15 de 1977.

El Secretario Judicial.

C. ALCIDES MENDOZA ZURITA.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Villahermosa, Tab., Méx.

E D I C T O

Sr. Juan José de la Rosa Zarracino.
Presente.

En el expediente número 728/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Dora María León Notario, en contra de usted, se dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco. Veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y siete A sus autos de Dora María León Notario, recibido el siete de enero del año en curso y se acuerda.— Primero:— Con vista en la certificación practicada por la Secretaría y apareciendo que el señor Juan José de la Rosa Sarracino, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido por la Ley; como lo solicita la actora con su escrito de cuenta, téngase al demandado por perdido el derecho que tuvo para hacerlo y por presuncionalmente confeso en la certeza de la duda, de los hechos constitutivos de la demanda que dejo de contestar. De conformidad con el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara rebelde al demandado, razón por la cual no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado; notifíquesele en los términos del artículo 618 y relativos del Código Rituario de la Materia.— Segundo.— Con vista en la certificación practicada por la Segunda Secretaría, téngase a los contendientes por perdido el derecho para ofrecer pruebas; y en consecuencia, se manda a abrir el de recepción de las pruebas que por naturaleza se pueden desahogar conforme a la Ley a pesar de no ofrecer en el tiempo oportuno. El período de recepción empezará a correr apartir del día siguiente en que se efectúa la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.— Tercero.— Expídalese a la demandante el edicto que solicita a su costa para su publicación.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano licenciado Carlos Francisco Dagdug Cade-

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 0339/977, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de María Mendoza Suárez, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en Primer Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle Juárez Col. Tamulté de esta Ciudad, constante de una superficie de 258.00 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 40.00 M. con Ney Garrido, al Sur 40.00 M. con Rosa Pérez Ulín, al Este 6.40 M. con la calle Juárez, al Oeste 6.50 M. con Francisco Silva Vázquez; el predio de referencia tiene un valor catastral de: \$ 36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M. N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 29 de los corrientes a las 12.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab, a 20 de Abril de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

.... **Lic. José Luis Pintado de la Fuente.**
27 — 4

.....
nas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Segundo Srio. Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, q. certifica.— Dos firmas Ilegibles.—Rúbricas.

Por la Vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Capital del Estado, por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.
C. Alfonso de la Cruz Mondragón.

**H. Ayuntamiento Consttl. del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.**

CONVOCATORIA DE REMATE.

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 0252/977, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de Ney Garrido Díaz, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en primera almoneda, el predio urbano ubicado en la calle Juárez Col. Tamulté de esta Ciudad, constante de una superficie de 260.00 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 40.00 M. con Francisco Oramas, Al Sur 40.00 Mts. con Cesareo Collado Suárez, al Oriente 6.50 M. con Calle Juárez, al Poniente 6.00 M. con Francisco Silva; el predio de referencia tiene un valor fiscal de: \$ 85,300.00 (Ochenta y Cinco Mil Trescientos Pesos 00/100 M. N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 29 de los corrientes a las 10.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab, a 20 de Abril de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

.... **Lic. José Luis Pintado de la Fuente.**
27 — 4

**H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.**

CONVOCATORIA DE REMATE.

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 0253/977, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra del señor Daniel de la Rosa Osorio y Simona González de la Rosa, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle Juárez Col. Tamulté de esta Ciudad, constante de una superficie de 137.50 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 25.00 M. con Clementino Vidal, al Sur 25.00 M. con Inocente de la Rosa, al Oriente 5.50 M. con Clementino Vidal, al Poniente 5.50 M. con la calle Juárez; el predio de referencia tiene un valor catastral de: \$ 16,960.00 (Dieciséis Mil Novecientos sesenta Pesos 00/100 M. N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 29 de los corrientes a las 11.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab, a 20 de Abril de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

.... **Lic. José Luis Pintado de la Fuente.**
27 — 4

AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .**

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 30 treinta de Noviembre de 1975 Mil Novecientos Setenta y Cinco, deje totalmente Clausurado el giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en la Ranchería Huimango tercera sección de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación el presente aviso.

Protesto lo Necesario.
Cunduacán, Tab., a 17 de Mayo d 1976.
Vicente Custodio Osorio.

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley del Estado vigente me permito comunicar a usted que con esta fecha estoy Clausurando mi giro mercantil de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en la Ranch. Réo Seco., de este Municipio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los trámites correspondientes y efectos legales en el Periódico Oficial.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., 18 de Diciembre de 1975.
Evangelina Ceballos Díaz.